

DECRETO

CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS, DESTINADOS A LA VENTA DE LOS PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS DIRECTAMENTE CULTIVADOS POR LOS MISMOS DURANTE EL AÑO 2020.

De conformidad con el Decreto de 24 de enero de 2020 de Convocatoria de las distintas modalidades de venta ambulante en el año 2020 contenidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Zamora y los arts. 1.4 y 17 del “Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955)”; los arts. 74 y ss. del “Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986)”; los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del “Real Decreto 1882/1978 de 26 de julio”, sobre canales de comercialización; el Capítulo V del Título IV del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León; Capítulo IV del Título III de la “Ley 7/1996” de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista modificada por la Ley 1/2010; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, y Sección 4ª del Capítulo II de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del Municipio de Zamora” y, en virtud de las competencias que me asigna la vigente Normativa sobre Régimen Local, y, en virtud de las competencias que me asigna el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, conforme al cual se delega en el Concejal de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo, funciones sobre incoación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la gestión general de los mismos

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Las autorizaciones a los productores-hortelanos interesados en instalarse en la “Marquesina del Mercado de Abastos” o en el “Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas” durante el año 2020, se concederán, en su caso, exclusivamente para la venta de los productos hortofrutícolas obtenidos de las superficies cultivables que explote directamente el propio autorizado, bien como propietario, bien como poseedor disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos.

SEGUNDO.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación: dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, bien a través de autorización al Ayuntamiento de Zamora para recabar dichos datos, bien por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial



de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

TERCERO.- Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en la marquesina del Mercado de Mayoristas y/o Mercado de Abastos.

CUARTO.- Los solicitantes deberán acreditar igualmente que se encuentran inscritos en el Registro General de Producción Agrícola de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según establece el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León

QUINTO.- Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expendrán en los puestos que les fueren asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

SEXTO.- Acreditación de tener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de los riesgos de la actividad desempeñada.

SÉPTIMO.- De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniera disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.

DOCUMENTO FIRMADO ELCTRÓNICAMENTE

